

## ACTA N° 129

En la ciudad de Rawson, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Sergio Maria ORIBONES y asistencia de los Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DIAZ VELEZ, Edgardo Darío GOMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto MISTO, José Luis PASUTTI, Daniel REBAGLITI RUSSELL, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierto el acto, el Presidente informa sobre la inasistencia de los Consejeros Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, que lo hace por razones laborales impostergables y Tomás RIZZOTTI, por razones de salud, aprobándose por unanimidad la justificación.-----

----A continuación el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y solicita la incorporación de nuevos temas, como N° 6) Rectificación del Acta N° 128, correspondiente a la sesión celebrada en la localidad de Rada Tilly, en la que se advirtieran repeticiones y omisiones producto de un error de impresión y solicitud de aclaratoria del Dr. Raúl Alberto CORONEL, respecto de la citada acta; como N° 7) Presentación del Sr. Federico BOGDANOFF; N° 8) Presentación ante la Inspectoría de Justicia de Mónica Graciela URIBE. 9°) Designación de la Dra. María Andrea CALERI, como Defensor Público (especialidad civil) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente;

Nº 10) Tratamiento del informe del Consejero Miguel DÍAZ VÉLEZ, respecto de la denuncia caratulada: “GARCÍA, Griselda s/Denuncia Dra. Diana Silvia Golubcczyk de Kasakevich-Defensora Pública de la Oficina de la Defensa Civil de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia” (Expte. Nº 63/04 C.M.); Nº 11) Tratamiento de las conclusiones del sumario caratulado “Superior Tribunal de Justicia del Chubut s/Denuncia” (Expte. Nº 58/04 C.M.); Nº 12) Tratamiento del informe de los Consejeros Evaluadores de la Defensora Pública, Dra. Iris Amalia MOREIRA, al cabo de los tres primeros años de desempeño de la función; Nº 13) Propuesta de exámenes psicofísico elaborada por la Dirección Provincial de Auditorías Médicas de la Secretaria de Salud de la Provincia; Nº 14) Análisis de la documentación recabada por presidencia, en la causa caratulada “Fiscal Anticorrupción de la Provincia del Chubut s/ Denuncia contra Procurador Fiscal Dr. Oscar Luis Balsamello” (Expte. Nº 68/04 C.M.); y Nº 15) Nota del Consejero Omar Jesús Castro, solicitando una prórroga para completar la investigación en el sumario a su cargo por denuncias contra el Juez de Instrucción Herrera, todo lo que se aprueba por unanimidad.-----

----El Presidente propone tratar una cuestión previa y posponer el tratamiento de los restantes puntos del orden del día a fin de no retrasar el desarrollo de los concursos fijados en el punto 3º) y 4º), lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Aborda la cuestión previa, poniendo a consideración del Pleno, que los llamados a concurso para los Juzgados de Instrucción Nº 1 y Nº 3, han sido casi contemporáneos, razón por la cual y por haber una sola postulante inscripta para el Juzgado Nº 3 (Dra. Juana

Romilda ESPINOSA), quién también lo estaba para el Juzgado de Instrucción N° 1, se realizó una publicación del llamado en general, aunque sin aclaratoria de que correspondía al listado para el Juzgado de Instrucción N° 3 y N° 1. El Pleno resuelve por unanimidad aprobar el procedimiento realizado y considerar cumplimentada la exigencia legal y reglamentaria, toda vez que no ha habido impugnación a la postulación de la Dra. Juana Romilda ESPINOSA, dentro del plazo correspondiente.-----

----A continuación se convoca a los postulantes inscriptos, presentándose los Dres. Juana Romilda ESPINOSA, Roberto Adrián BARRIOS y Marcelo Luis MANSO, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concurso y exhiben el título original de abogado, el que una vez cotejado por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos.-----

----Acto seguido se procede al sorteo del tema escrito, entre dos, resultando desinsaculado el N° 2, entregándose a cada uno de los postulantes una copia del mismo.-----

----Inmediatamente se sortea el tema sobre el que los postulantes deberán exponer y ser interrogados coloquialmente, siendo desinsaculado el tema N° 2. TEMA II: a) Prohibiciones probatorias. La regla de exclusión. b) El derecho a la libertad y la “prisión preventiva”. Límites. c) Delitos contra la integridad sexual. d) Autoría y participación criminal. e) Intervención del ofendido en el proceso penal del Chubut.-----

----Finalmente se sortea el orden de exposición, resultando con el N° 1 la Dra. Juana Romilda ESPINOSA; N° 2 El Dr. Roberto Adrián BARRIOS; y N° 3: el Dr. Marcelo Luis MANSO.-----

----Los concursantes se retiran a la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia a fin de realizar la producción escrita, habiéndose otorgado hasta las veinte horas para ello, continuando el Pleno con el tratamiento de los restantes puntos del orden del día.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día que consiste en la rectificación del Acta N° 128, correspondiente a la sesión celebrada en la localidad de Rada Tilly, en las que se advirtiera repeticiones y omisiones producto de un error de impresión y solicitud de aclaratoria del Dr. Raül Alberto CORONEL, resolviéndose por unanimidad que se efectúe un Anexo al Acta N° 128, que en cuanto a la repetición de textos, los que no cambian el contenido y sentido del acta que se rectifica, el mismo se mantiene.- Que en cuanto a las omisiones de impresión las mismas se deben considerar modificadas y agregadas (en negrita) en los párrafos pertinentes conforme a la rectificación que se firma como Anexo del Acta N° 128. -----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 7º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Federico BOGDANOFF. Luego de una lectura de la misma y atendiendo que el Consejo de la Magistratura a tratado y desestimado en sesiones anteriores su denuncia, se dispone su archivo y comunicación por Secretaría al presentante.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 8º) del orden del día, que consiste en la presentación realizada por Mónica Graciela URIBE, ante la Inspectoría de Justicia. Luego de una explicación sobre su contenido de la nota dada por el Presidente, se dispone devolverla por Secretaría, toda vez que fue presentada fuera de término para tenerla y ser tratada como una impugnación a los

postulantes que cita en la misma.-----

----A continuación se inicia el tratamiento del punto 9º) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. María Andrea CALERI, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para ser designada Defensor Público (especialidad civil) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad, debiendo dictarse la Acordada respectiva.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 10º) del orden del día, que consiste en el tratamiento del informe producido por el Presidente Subrogante Miguel DÍAZ VÉLEZ, respecto a la denuncia formulada por la Sra. Griselda GARCÍA, en la causa caratulada: “GARCÍA, Griselda s/Denuncia Dra. Diana Silvia Golubczyk de Kasakevich- Defensora Pública de la Oficina de la Defensa Civil de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia” (Expte. N° 63/04 C.M.). Luego de una lectura del informe producido y de la documentación requerida, se resuelve por unanimidad desestimar la denuncia formulada y disponer el archivo de las actuaciones.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 12º) del orden del día, que consiste en el informe efectuado por los Consejeros evaluadores del desempeño de la Dra. Iris Amelia MOREIRA, Defensora Pública de la ciudad de Comodoro Rivadavia, al cabo de sus tres primeros años de función. Luego de una lectura del mismo y de los obtenidos en distintos organismos, así como del legajo personal, se resuelve por unanimidad, declarar muy satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la evaluada, para el cargo que detenta, debiendo dictarse la Acordada

respectiva.-----

----A continuación se comienza el tratamiento del punto 13º) del orden del día, que consiste en la propuesta de estudios psicofísicos elaboradas por la Dirección Provincial de Auditorías Médicas de la Secretaría de Salud. Luego de una lectura y análisis de la misma, se resuelve por unanimidad, solicitar una entrevista con el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia a fin de que se evalúen los guarismos presentados, toda vez que los costos que demanda el personal de Salud Pública y el que demanda la función de selección y designación de magistrados y funcionarios judiciales que realiza el Consejo de la Magistratura, son soportados por el mismo Estado Provincial.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto N° 11) del orden del día, que consiste en las conclusiones del sumario caratulado “Superior Tribunal de Justicia del Chubut s/Denuncia” (Expte. N° 58/04 C.M.). Luego de una lectura de las mismas y de la documentación obrante en la causa, se dio comienzo a la deliberación. El Consejero Díaz Vélez sostiene que con las pruebas colectadas ha quedado suficientemente acreditado para esta instancia sumarial que el Dr. Hipólito Giménez ha continuado en el ejercicio del comercio luego de haber asumido como Juez de Cámara, mediante la explotación de la actividad pesquera realizada por su embarcación “La Paloma”, e incluso a solicitado y obtenido ante la Municipalidad de Puerto Madryn la habilitación de una planta procesadora de pescado. Surge, también, que a fin de ejercer dicha actividad, ha otorgado poderes a favor de terceras personas e incluso ha pretendido ocultar dicha actividad a partir de un intento de cesión de derechos a favor de su cónyuge mediante un instrumento privado

carente de fecha cierta, y cuya protocolización notarial solicitara recientemente, siendo que el art. 1358 del Código Civil expresamente prohíbe la compraventa entre cónyuges. Expresa que al Dr. Hipólito Giménez nadie lo obligó a ser Juez, pero si se postuló para ello hay deberes esenciales que debió cumplir, como lo es haber cesado por completo en su actividad comercial. También surge de la investigación que el Dr. Giménez se encuentra demandado en juicios laborales, fiscales, comerciales, etc., todo lo que revela su actividad comercial, más allá de el verdadero escándalo que tal situación significa para un Camarista . Mistó habla de empresas que ha seguido manejando su titular, aunque tenían impedimento legal o funcional. Oribones lee también la prohibición de la Ley N° 37. Ricardo Castro lee del expediente un pedido formulado por Giménez a la Municipalidad de Puerto Madryn, a fin de que le autoricen una planta procesadora de pescado del año 2000. Se analiza la Ley N° 4461, art. 15 inc. d) “faltas o delitos en ejercicio de las funciones”. Omar Castro dice que además de ello ha actuado en una causa de Conarpesa donde hay intereses económicos comprometidos. Jorge Williams considera que no se debe introducir este tema, porque involucra aspectos subjetivos. Gómez da lectura al art. 18 de la Ley 37. Se evalúa si esta falta es de gravedad suficiente como para la destitución. Díaz Vélez sostiene que es evidente. Ricardo Castro entiende que la gravedad de la falta debe ser merituada por el Tribunal de Enjuiciamiento. Rebagliati Russell se adhiere a este temperamento. Ricardo Castro entiende que el Consejo de la Magistratura debe pedir la suspensión del Magistrado. Mistó advierte que se han tenido experiencias de devolución de expedientes por parte del Tribunal de Enjuiciamiento y del

Procurador General por lo que se debe ser muy cauto en ello. Pasutti entiende que esta causa si se la manda al Jury, resultaría muy complejo pedir la suspensión del Magistrado. Oribones dice que la actividad comercial del Juez Giménez lo ha llevado a tener conflictos judiciales y de ellas muchas pueden ser resueltas en apelación por el Tribunal que integra, por lo que considera grave su proceder como para pedir la destitución. Ricardo Castro habla de la gravedad y de lo reiterado de su actuación comercial que se ha mantenido en el tiempo. Que el pedido de una planta procesadora ante la Municipalidad de Puerto Madryn, lo hace aún más escandaloso. Mistó se pregunta si esta falta grave determinada, tiene consecuencias para su función judicial, lo que justificaría la suspensión. Pasutti considera que debe ser el Tribunal de Enjuiciamiento el que debe determinar la suspensión. Puesta a votación la moción del Consejero Instructor de elevar las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento, se aprueba por unanimidad. Puesta a votación la moción de solicitar al Tribunal de Enjuiciamiento la inmediata suspensión del Magistrado, se aprueba por mayoría de los Consejeros (Pasutti, Oribones, Rebagliati Russell, Mistó, Díaz Vélez, Jorge Williams, Ricardo Castro, Marinoni, Omar Castro y Gómez), con el voto contrario de los Consejeros Ventura y Atuel Williams.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 14º), que consiste en un análisis de la documentación recabada por presidencia, en la causa caratulada “Fiscal Anticorrupción de la Provincia del Chubut s/Denuncia contra Procurador Fiscal Dr. Oscar Luis Balsamello” (Expte. N° 68/04 C.M.). Luego de una lectura de la denuncia y documentación obrante, se resuelve por unanimidad,

dar instrucciones al Presidente a fin de que disponga la ratificación de la misma y de inicio al procedimiento sumarial correspondiente.--

----Siendo las 20 horas, se dispone un cuarto intermedio hasta el día 15 de septiembre del 2004, a las 9 horas para continuar con el examen coloquial de los postulantes para los cargos de Juez de Instrucción.-----

----Reanudada la sesión y con la incorporación del jurista invitado, se conforma la Comisión Examinadora integrada por los Consejeros Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Aramís VENTURA y Jorge Horacio WILLIAMS, además del Dr. Benjamín SAL LLARGUÉS, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes sobre el tema y en el orden sorteado. -----

----Terminado los coloquios se producen las entrevistas personales, donde son interrogados sobre los trabajos prácticos, temas profesiones, familiares y de distinta índole.-----

----A continuación de da tratamiento al punto 2º) del orden del día, que consiste en la aprobación del anteproyecto de presupuesto del Consejo de la Magistratura para el ejercicio 2005, el que se aprueba por unanimidad y se transcribe a continuación: “Que el presupuesto elaborado resulta una estimación, donde se han tenido en cuenta las actividades realizadas durante el corriente año y las que podrían abarcar el próximo ejercicio, ya que por la diversidad de funciones encomendadas al Organismo por la Constitución Provincial y las leyes, las mismas no pueden ser en su totalidad predeterminadas, toda vez que responden a vacantes o cargos de creación en el Poder Judicial o los Ministerios Públicos, sumarios por denuncias contra Magistrados y Funcionarios Judiciales o tareas evaluativas al cabo de los tres primeros años de función.-----

----Que está compuesto por las partidas siguientes, con las especificaciones que a continuación se detallan: 1) **PERSONAL**: se hace un estimativo de la partida, teniendo en cuenta los siguientes cargos, con una antigüedad de 5 años de cada agente:

**2 Prosecretarios Administrativos**

**2 Oficiales superior de 7ma.**

**1 Oficial superior de 8va.**

**1 Auxiliar ppal de 4ta.**

----El monto a solicitar en la partida Personal para el Ejercicio 2005, en planta temporaria sería la suma de \$ 220.000, importe que cubre el pago de sueldos y aguinaldo, sus respectivos aportes personales y patronales de jubilación y obra social de los 6 agentes.-----

----La modalidad de utilizar planta temporaria para el Ejercicio 2005 trae como beneficio que las personas que prestaran los servicios durante ese año al Consejo gozarán de los mismos beneficios que el personal estable, es decir, aportarán a la caja de jubilaciones, tendrá derecho a la obra social, pago de antigüedad, asignaciones familiares, régimen de licencias, etc. Como contrapartida, no tendrán la estabilidad del personal permanente. Se pagará mensualmente a través de un instrumento formal que será una orden o resolución de pago, y se entregarán los recibos oficiales correspondientes.-----

----Posteriormente, hay que adicionar al rubro Personal el importe que corresponde al pago de las retribuciones de los Consejeros. Se estima una suma similar a lo que se lleva gastado en el presente ejercicio y su proyección hasta fin del mismo.- (\$40.000).-----

----Es de hacer notar que se contempla también el pago de jubilaciones y obra social. Esta última se les contempla únicamente a los consejeros que hagan uso de la opción.-----

----Respecto al Inciso 2) **Bienes de Consumo**, comprende los materiales y suministros para el funcionamiento del Consejo. La característica que deben reunir los elementos que se incluyan en ella es que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de realización sea corto, generalmente el ejercicio.-----

----Se estima el valor de \$ 35.000. Importe que surge de considerar que a la fecha se ejecutó un 38% y de aquí a fin de año en función del ritmo de trabajo se podría gastar otro porcentaje igual. Se considera un 80 % del crédito vigente.-----

----Este inciso comprende ítems como pago de gastos de combustibles, adquisición de papelería y útiles de oficina, papel afiche, telas, alimentos, cubiertas de auto, pinturas, artículos de ferretería, tonner, diskette, vidrios, repuestos, productos de limpieza, etc.-----

----Con relación a **3) Servicios**, se estima su valor en \$ 250.000. Comprende los gastos necesarios de servicio para el funcionamiento del Consejo, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.-----

----Incluye servicios básicos como de gas, luz, agua, telefonía, alquileres, servicios técnicos, publicidad y propaganda, contratos de locación de obra, gastos de limpieza, fotocopiado, viáticos y movilidad, pasajes, etc.-----

----En su estimación se previó el pago del alquiler, que insume la suma de \$ 2.000 mensuales, el costo de la publicidad que resulta un ítem muy significativo, el costo de un agasajo por los diez años del Consejo (\$30.000), los pagos de luz, gas, teléfono, speedy y los importe de traslado de los integrantes en las elecciones de los



de partidas que se consideren oportunas llevar a cabo durante la vigencia del ejercicio presupuestaria para solventar gastos de funcionamiento del Organismo”.

----Seguidamente se dispone un cuarto intermedio hasta las 18 horas en que tendrán inicio las deliberaciones.

----Reiniciada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe elaborado por el jurista invitado, el que se transcribe a continuación:

“Rawson, 15 de septiembre de 2004. Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut Dr. Sergio María Oribones. S.d. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de producir dictamen respecto de las oposiciones debidas a los postulantes a cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia para los Juzgados de Instrucción n° 1 y 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Trelew, agradeciendo el honor de haber convocado al firmante para esa faena. Conforme al art. 8 de la Acordada n° 543/04 del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, las pautas de evaluación de la resolución de casos y del enunciado temático son: a) los conocimientos jurídicos que poseen, b) sus criterios prácticos en la aplicación del derecho, c) su capacidad funcional en el proceso, especialmente en punto a garantizar tanto la celeridad procesal como el derecho de defensa, d) la aptitud para elaborar y formalizar actos judiciales y e) el conocimiento de las condiciones sociales, culturales así como de la problemática de la zona donde desempeñará sus funciones. **A su vez, como consignas para la resolución de los casos se les indicó a los postulantes que debían seguir las siguientes:**

**A) Analice y explique los casos presentados a la luz de las garantías constitucionales que pueden considerarse.**

**B) Qué grado de participación en los ilícitos atribuiría a cada uno de las personas involucradas en los casos, y porqué.**

**C) Qué delitos imputaría en los supuestos presentados.-**

Evaluaciones escritas.

Roberto Adrián Barrios.

Caso 1.

-legitimidad del procedimiento de detención.

El aspirante plantea la eventual violación de garantías constitucionales en el procedimiento de identificación de José Luis y Alfredo con cita de C.N. y C.CH. ( art. 46 segundo párrafo) en atención a que percibe que en el caso el Juez “ *aparece al final* “.

Se hace cargo de que la policía tiene atribuciones en el C.P.P. ( art. 165 ) como en el Dec.Ley 815 ( art. 10 inc. b) para demorar y averiguar antecedentes como para aprehender sin orden judicial ( art. 253 C.P.P.), pero se interroga si todas las averiguaciones que determinaron el seguimiento e interceptación están colacionadas al sumario puesto que lo contrario acarrearía la nulidad de todo lo actuado ( art. 46 C.CH ).

A partir de allí hace dos abordajes, el primero suponiendo – a partir de la formulación del caso – que las investigaciones policiales no tienen el marco de la legislación señalada lo que lo lleva a disponer la libertad de José Luis, con la subsecuente nulidad de todo lo actuado, en especial los reconocimientos ( *the fruit of the poisoned tree* ). Más adelante propone recurrir al “ *curso independiente* “ como modo de preservar la investigación. Al final propone además el procesamiento del personal policial por privación de libertad.

El segundo presume la demora y dentro del término de las diez horas, la comunicación legal y la disposición por el Juez de las diligencias de reconocimiento con agregación de todo lo actuado en el procedimiento previo a esa demora con cumplimiento de plazos y formas.

-calificación legal.

Presumiendo la legalidad del procedimiento, afirma la coautoría de Alfredo con cita del art. 45 C.P. y glosa de los datos que suministra el caso que le hacen afirmar que ha mediado reparto funcional del hecho. Entiende que nada incrimina a José Luis.

Imputa robo calificado por ser en poblado y en banda descartando la calificante de armas por falta de prueba de que se hayan usado implementos de ese tipo.

## Caso 2.

Comienza sustentando los derechos de la víctima contemplados en los arts. 18, 27 y 35 de la C.CH.

Acude luego a la Convención de los Derechos de Niño de la C.N. ( art. 19).

-calificación legal.

Alude a la condición de autor – a lo menos de un solo hecho – de parte de Javier, desarrollando la teoría del dominio del hecho.

Extiende esa condición a Máximo.

Razona que si la secuencia delictiva data de cinco años atrás, la menor tendría por entonces diez años por lo que el delito sería abuso sexual agravado por ello ( menor de trece años ) como por la calidad del agente ( art. 119 cuarto párrafo inc. b ).

También que podría ser violación sexual agravada por ambas circunstancias ( art. 119 cuarto párrafo inc. f. ).

Asimismo, si hubieran sido consentidas, se trataría de la situación del art. 120 C.P.

Para la definición concreta del caso acude a lo que “ *se comprabase* “.

Asigna a Máximo el delito de corrupción ( art. 125 ) que podría ser agravada ( segundo párrafo ).

En la entrevista personal, a juicio del firmante, el aspirante solidifica los conceptos de su presentación escrita, acreditando conocimientos complementarios y aptitud como actitud para resolver problemas prácticos.

A salvo la mejor opinión de la Mesa Examinadora y del Pleno, estimo que se adecua a las exigencias del cargo al que aspira.

Marcelo Manso.

## Caso 1.

-legitimidad de la detención.

La cuestión prioritaria es el valor de las averiguaciones encaradas por la policía, ello porque descreo de que la sola vinculación de José Luis con personas del norte argentino alcance para traerlo a proceso.

Propone analizar la legitimidad del procedimiento a la luz de los mismos parámetros legales que el aspirante Barrios ( ley 815 y arts. 165 y 253 del C.P.P. y 18 C.N. ).

No menciona – como lo hiciera este – el art. 46 C.CH.

De seguido sostiene que no se verificarían en el caso las situaciones excepcionales a que aluden las normas mencionadas: no mediaría inminencia de delito por ninguno de los detenidos, tampoco flagrancia y le niega a la “ sola información “ de que José Luis frecuentaría personas del noroeste argentino como así tampoco se habrían negado a identificarse.

Por ello entiende que el procedimiento es a su entender nulo y no podría fundar.

-calificación legal.

Sostiene – como Barrios – que ha mediado coautoría.

Cree que el hecho debe calificarse por haber sido en poblado y en banda y también por el uso de armas.

Agrega que no correspondería utilizar el dispositivo del art. 41 bis C.P. porque en el tipo del art. 166 está exigido el uso de armas de fuego.

Descarta también la privación de libertad de las víctimas puesto que la misma no se prolongó más allá del robo.

## Caso 2.

Afirma que mediaría por parte de Javier abuso sexual con acceso carnal cuando la menor tenía diez años por lo cual su consentimiento resultaría ineficaz.

También que ha mediado corrupción también por parte de Javier y en base a los mismos hechos. No explica qué clase de concurso entiende operado pero colige que la relación con Máximo sería consecuencia de la conducta de Javier.

Sostiene que “ *el acto corruptor coincide con la conducta de violación* “ pero no aclara qué significación jurídica tendría esa afirmación.

De las dos conductas encuentra autor a Javier.

Entiende que Máximo debería responder por la figura equivalente al derogado estupro.

En la exposición oral ratifica los conocimientos expuesto y – frente a la Mesa Examinadora – enmienda lo que habría sido el error de sostener que ha podido concurrir la violación sexual con la corrupción. Alega que lo condujo a error la consideración de las penas pero que mediaría concurso aparente de leyes.

Respecto de la noción del banda, aduce que entiende que se trata de simple pluralidad de agentes.

A juicio de este firmante, el aspirante se encuentra en condiciones de acceder al cargo para el que se postula aunque – si

debiera establecerse un orden de mérito – lo sería en segundo lugar después del postulante Barrios.

Juana Romilda Espinosa.

Caso 1.

Califica el hecho como robo con armas en concurso ideal con asociación ilícita. No explica por qué el concurso sería ideal.

Afirma que media legitimidad en el procedimiento policial por entender que cuentan con facultades para proceder del modo que lo hicieran.

Predica que la detención de ambos es legal porque mediarían “ *indicios vehementes* “ de la intervención de los nombrados.

No explica cuáles serían esos indicios toda vez que – según resulta del caso – serían averiguaciones policiales.

La aspirante no ha reparado en esta circunstancia y ha juzgado sin hesitación que el procedimiento es pristino.

Se aplica luego a recorrer una serie de disposiciones convencionales y constitucionales que le serían aplicables a Alfredo.

Nada dice respecto de José Luis y su detención.

Caso 2.

Afirma que en la reformulación de las figuras parecería “ *que la carga de la prueba recae sobre la víctima* “.

Sostiene que mediaría la figura del art. 120 último párrafo del C.P., entendiendo que es con reenvío al inciso f) del párrafo cuarto del art. 119.

Asegura que la ley presume la inmadurez mental y sexual y le resta relevancia a los elementos que probarían la relación de la menor con Máximo.

Refiere que el delito estaría penado con “ *prisión preventiva efectiva* “, lo que haría operativas una serie de disposiciones convencionales y constitucionales.

En la exposición oral, tal como se ha informado conjuntamente con los integrantes de la Mesa Evaluadora, no ha demostrado conocimientos para remontar la magra aportación escrita.

El firmante no aconseja su designación.

Es cuanto puedo informar al Sr. Presidente.

Saludo a Ud. atte. Benjamín Sal Llargués

----Seguidamente dispone la lectura del informe de la Comisión Examinadora, firmado por Benjamín SAL LLARGUÉS y Daniel REBAGLIATI RUSSELL, que se transcribe a continuación:

“Rawson, 15 de septiembre de 2004. Al Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut. En cumplimiento de las normas relacionadas con la evaluación oral, la Mesa Evaluadora y el Jurista invitado, se dirigen al Pleno del Consejo a fin de producir informe respecto de las recibidas a los postulantes al cargo de Juez de Instrucción de la Circunscripción Judicial con asiento a los Juzgados n° 1 y 3 de la Ciudad de Trelew.

El tema 2 consistió en la exposición de:

- a) prohibiciones probatorias, la regla de exclusión.
- b) El derecho a la libertad y la “ prisión preventivo “. Límites.
- c) Delitos contra la integridad sexual.
- d) Autoría y participación criminal.
- e) Intervención del ofendido en el proceso penal de Chubut.

Examinados los postulantes se obtuvo el siguiente resultado:

Juana Romilda Espinosa.

Manifestó desconocer la teoría del fruto del árbol envenenado y sus excepciones, pese a mencionar el art. 46 de la C.Ch.

No pudo resolver el caso de quien se niega a ser identificado.

Confundió plazos de instrucción con los límites de la prisión preventiva.

Preguntada respecto de la autoría mediata tampoco pudo responder satisfactoriamente.

Con ello terminó la evaluación.

Roberto Adrian Barrios.

Se expidió razonablemente respecto de las prohibiciones probatorias y de la regla de exclusión con citas doctrinarias y jurisprudenciales del Superior Tribunal de la Nación.

Respondió solventemente preguntado acerca del “ *agent provocateur*” que sólo como excepción y bajo control judicial estricto aceptaría.

Respecto de la prisión preventiva – aunque no demostró conocimiento de la ley local – expuso con referencia a textos constitucionales y convencionales.

Explicó que no cree que haya mengua del principio de inocencia con el desarrollo del proceso.

Explicó – ya en el caso n° 2 – que la inexperiencia sexual, como elemento del tipo, debería probarse.

Respecto del rol de la víctima hizo un desarrollo aceptable del tratamiento del tema.

Marcelo Manso.

Hizo un razonable desarrollo del tema de las exclusiones probatorias estableciendo un distingo entre el agente encubierto y el provocador, laudando a favor del primero como excepción ( narcontráfico y delincuencia organizada ).

Frente a un caso práctico estableció como válida la notitia criminis dada por la esposa respecto del homicidio de su amante perpetrado por su marido.

En cuando al concepto de autor demostró conocer las diversas teorías que precedieran a la que desarrollara en el caso y reexplicara oralmente del dominio del hecho.

También fue correcto el desarrollo de participación secundaria.

Respecto del rol del ofendido, conceptualizó bien su carácter adhesivo y detalló actos en los que podría intervenir.

En punto a establecer un orden de mérito, se destaca en primer lugar por el modo de resolver los casos y las exposiciones orales el aspirante Roberto Adrián Barrios, que parece reunir condiciones para cubrir el cargo para el que se postula.

En segundo lugar – por idénticas razones aunque sin demostrar la misma solvencia – pero igualmente considerado apto, se encuentra el aspirante Marcelo Luis Manso.

Finalmente, por las razones expuestas más arriba, entendemos que la aspirante Juana Romilda Espinosa, si bien en conceptos generales demostró cierta aptitud, la misma no alcanza por ahora para abastecer los requerimientos del cargo al que aspira.

Es cuanto podemos informar. -----  
----Finalmente Dispone la lectura del informe de los restantes Consejeros respecto de los antecedentes acreditados, que se transcribe a continuación: “En la ciudad de Rawson a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro , se reúne la Comisión Examinadora designada para el concurso dispuesto para seleccionar postulantes a los cargos de Juez de Instrucción N° 1 y N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew y analizados los antecedentes de los postulantes se puede establecer :

Que la postulante JUANA ROMILDA ESPINOSA, aspirante ocupar el cargo de Juez de Instrucción N° 1 y 3 de la ciudad de Trelew:

Cuenta con el título de Abogada y Procuradora otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba ,título otorgado el 29 de Mayo de 1992.

Se desempeña en la actualidad como Secretaria del Juzgado de Instrucción Criminal y Correccional de la Localidad de Villa Unión.-

Ha participado en carácter de Asistente en diversos congresos y mesas redondas dentro de temática jurídica que nos ocupa.-

En cuanto a los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Juzgado de Instrucción N° 1 de la Ciudad de Trelew se establece que :

El postulante ROBERTO ADRIAN BARRIOS posee el título de Abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires desde el 20 de Octubre de 1994 .

En la actualidad se desempeña como Abogado Adscripto la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires cumpliendo funciones de Instructor Judicial en Departamento Judicial San Isidro.-

Cuenta con la participación en calidad de Asistente en congresos y mesas redondas dentro de la temática jurídica a fin , al cargo al que aspira.-

Asimismo ha realizado un Postgrado en Derecho Penal por ante la Universidad de Palermo encontrándose en trámite el certificado que lo acredita .-

El Postulante MARCELO LUIS MANSO se recibe de Abogado por ante la Universidad de Buenos Aires el 20 de Septiembre de 1994.-

Actualmente se desempeña como Abogado Adscrito de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, con funciones de Instructor Judicial de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Es Docente de la asignatura Derecho Procesal I en la Carrera de Derecho y ante la Facultad de Derecho en la Universidad de Palermo.-

Desde 1990 ha desempeñado distintos cargos dentro del Poder Judicial de la Justicia Nacional en la Capital Federal .-

Cuenta con la participación en calidad de Asistente en diversos cursos congresos y mesas redondas dentro de la temática jurídica al igual que los otros postulantes cuyos antecedentes han sido enumerados con anterioridad y que se encuentran disposición de los Señores Consejeros en los legajos que se analizaron -

Ha Publicado el trabajo “La inconstitucionalidad de la Ley de excarcelación de la provincia de Buenos Aires “

Es cuanto debemos informar con respecto a los antecedentes de los postulantes conforme las constancias obrantes en los legajos que se nos pusieran a consideración.- Firmado: Aramis VENTURA - Jorge Horacio WILLIAMS”.....

----Seguidamente el Presidente dispone el inicio de la deliberación. El Consejero Pasutti propone que el primer lugar se declare vacante para el Juzgado N° 3, toda vez que la postulante Espinosa no tiene méritos para el cargo. Se adhiere Ricardo Castro y Ventura. Omar Castro aduce que si la citada profesional se presentara nuevamente, entiende que vendría mejor preparada. Oribones considera que la declaración de insatisfactorio al desempeño es una medida extrema, que en el caso tal vez no cabría. Mistó recuerda casos anteriores y

alerta que en este caso se está hablando de la designación de un Juez. Puesta en votación la moción de declarar desierto el concurso para el Juzgado de Instrucción N° 3, se aprueba por unanimidad. ----

----Continuando la deliberación con el Juzgado de Instrucción N° 1, de la ciudad de Trelew, Atuel Williams lo propone al postulante Barrios, Omar Castro también opina en el mismo sentido. Ricardo Castro se adhiere a lo manifestado por los preopinantes. Pasutti, considera que también por haber demostrado mayor solvencia. Jorge Williams, también vota en el mismo sentido. Mistó propone a Barrios, aunque entiende que ambos postulantes se han mostrado solventes. Ventura dice verlo más sólido en cuanto antecedentes al Dr. Manso y la tarea encomendada es mucho más compleja que la asignada a Barrios, pero aclara que los postulantes no conocen a donde vienen a desempeñar funciones. Que esto le despierta gran preocupación y le hacen pensar que no reúnen las condiciones para ocupar el cargo, por las características de la situación política y de convulsión que tiene en la actualidad la zona. Rebagliati Russell comparte la preocupación por el desconocimiento de la localía, pero considera que existe la evaluación a los tres años de desempeño, por lo que lo propone a Barrios. Pasutti entiende que si se ha llamado a un concurso nacional, no se les puede que conozcan los temas locales. Ricardo Castro se adhiere a lo manifestado por Pasutti. Oribones entiende que no hay una contradicción entre hacer una convocatoria a nivel nacional y que deban conocer sobre los Juzgados que podrían integrar. Si pretenden que al menos efectúen una consulta al Juzgado para conocer la situación interna. Pero hoy hay un traspaso de las causas para que investiguen los fiscales y retienen las causas con preso, por lo que produce una visagra que

hace nueva la situación. Rebagliati Russell recuerda las disposiciones reglamentarias en cuanto al conocimiento de los problemas locales. Gómez analiza el planteo de Ventura y entiende que tal vez se trata de si es la persona indicada para ocupar el cargo o la necesidad de cubrir una vacante. Mistó considera que el problema al momento de la decisión es la evaluación subjetiva que cada consejero realiza. Que el también advierte cierta inmadurez de parte de los postulantes. Que lo que llama la atención es la manifestación efectuada por los postulantes de que están aterrados en Buenos Aires y quieren venir por ello. Oribones considera que esta percepción de que a los postulantes como que les falta madurez o experiencia para ocupar el cargo, es lo que le preocupa. Ricardo Castro propone que se les recomiende a los postulantes que previamente tomen conocimiento de los Juzgados. Ventura recuerda la vacancia del Juzgado de Instrucción de Esquel, cuando le avisan quién era el designado de la terna, los empleados consideraron que por su personalidad no era el indicado y esto trajo consecuencias. También alude a que se esta promoviendo por el Superior Tribunal la carrera judicial. Pasutti se manifiesta preocupado por la Justicia Penal de Trelew, donde el viernes quedarán vacantes tres juzgados. Que muchas veces los lauros académicos no alcanzan para el desempeño de la función. Que el Ministerio Público los están tentando a los secretarios con una actividad sin tanta exposición. Por otra parte hay un sistema de superintendencia periódica y la evaluación a los tres años de desempeño. Díaz Vélez sostiene que también los vio, en principio, muy verdes a los postulantes, pero en los papeles advierte que Barrios tiene diez años como abogado y por las funciones hace seis años que está en la batalla, en una tarea

compleja. Cree que para ello hay que ver como nos insertamos muchos de los presentes que han venido de otras provincias. Por ello considera que debe ser designado el Dr. Barrios. Reblagliati Russell, entiende que la carrera judicial se terminó y para ello da ejemplos y que la gente del Poder Judicial no esta dispuesta a cubrir los cargos. Puesta a votación la moción de seleccionar al Dr. Roberto Adrián BARRIOS como Juez de Instrucción N° 1 de la Circunscripción la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----

----En este estado el Consejero Díaz Vélez, solicita al Pleno se le autorice a retirarse de la sesión por razones profesionales impostergables, lo que se autoriza por unanimidad.-----

----Se dispone un cuarto intermedio hasta el día 16 de septiembre del 2004, a las 10 horas.-----

----Reanudada la sesión con la presencia de los Consejeros Ricardo Castro, Gómez, Ventura, Atuel Williams, Mistó, Jorge Williams, Rebagliati Russell y Oribones y la ausencia de los restantes Consejeros, se procede a dar inicio a la entrevista evaluativa prevista para la designación de Juez de Refuerzo para la Excelentísima Cámara Criminal N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.-----

----Se hace pasar a la única postulante presentada Dra. Alicia Susana VILASECA, quien se presta a la entrevista, donde es interrogada sobre motivaciones, funciones judiciales y temas de distinta índole.--

----Iniciada la deliberación el Consejero Ricardo Castro mociona que se designe a la Dra. Alicia Susana VILASECA para el cargo de Juez de Refuerzo para la Excelentísima Cámara Criminal N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.-----

----Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación,  
firman los Consejeros presentes todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Edgardo Darío GÓMEZ

Andrés MARINONI

Carlos Alberto MISTÓ

José Luis PASUTTI

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Aramis VENTURA

Atuel WILLIAMS

Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS